

Universidad Icesi

RECTORÍA
Resolución No. 1.294
(11 de septiembre de 2020)

“Por la cual se establecen los lineamientos para los programas de Educación Continua que conducen a certificación de competencias y reconocimiento de créditos académicos”

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Consejo Académico en su reunión del 1 de septiembre de 2020, acta No. 244, revisó, analizó y discutió ampliamente este tema.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los lineamientos para los programas de Educación Continua que conducen a certificación de competencias y reconocimiento de créditos académicos.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL

- Los programas de Educación Continua son una alternativa importante para contribuir a la sociedad con formación pertinente y de calidad, dirigida a diferentes poblaciones.
- A través de diferentes rutas de formación la Universidad puede contribuir al desarrollo y certificación de competencias, de acuerdo con las necesidades del contexto y con las expectativas de aprendizaje a lo largo de la vida de muchas personas.
- Estas certificaciones aportan a la calidad de vida y a las posibilidades laborales de un amplio grupo poblacional.

JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

- Es necesario definir los diferentes tipos de formación y certificación que la Universidad puede ofrecer, y establecer para cada uno de ellos los requisitos de ingreso, de tal manera que se garantice tanto la calidad del programa como la posibilidad de participación de personas con amplia experiencia, saberes previos importantes, y necesidades formativas, con o sin títulos académicos de pregrado.
- Esta oferta educativa, no pueden estar cobijada por las exigencias de posgrados porque se trata de otro tipo de formación.

- El actual reglamento de posgrado no define los requisitos de ingreso a los programas de Educación Continua. El reglamento solamente hace referencia a los requisitos de ingreso a los “cursos libres”.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

- Es importante avanzar en estas definiciones para participar en un mercado donde se presenta una gran oferta de programas y de competidores, con modelos de formación basados en certificaciones.
- Los cursos abiertos y certificaciones ya están siendo ofrecidos por reconocidas universidades extranjeras y nacionales.

TIPOS DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

| Programas | Certificados |
|--|--|
| Diplomados | De asistencia |
| Cursos cortos | De asistencia |
| Micro-masters | <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de competencia • Reconocimiento de créditos académicos (entre 7 y 12 créditos) |
| Cursos libres (posgrado) | <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de créditos académicos (entre 1 y 4 créditos). • Certificado de la nota obtenida en el curso. |
| Certificación en habilidades específicas (programas abiertos o cerrados) | <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de habilidades o capacidades • Opcionalmente pueden tener reconocimiento de créditos (entre 1 y 7 créditos) |

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

- La certificación es el reconocimiento de las competencias o habilidades que una persona alcanza cuando participa de manera activa y efectiva en un programa de Educación Continua.
- Para recibir la certificación el participante debe demostrar la competencia o habilidad lograda mediante evaluaciones diseñadas para tal propósito. Adicionalmente, el participante debe aprobar (con calificación numérica) todos los cursos de la ruta formativa de la competencia.
- Las certificaciones de competencias o habilidades tienen su equivalente en créditos académicos. Estos pueden ser reconocidos en un programa formal de posgrado si la persona aplica posteriormente, y es admitida porque cumple con todos los requisitos de admisión.

LINEAMIENTOS PARA REQUISITOS DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

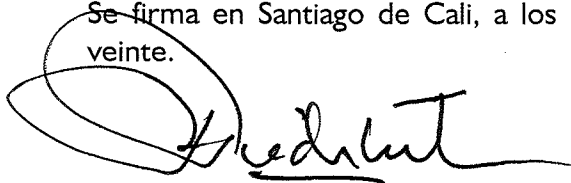
- Para cada programa formativo, que conduzca a una certificación, se definirán los requisitos de admisión de acuerdo a criterios propios, que pueden o no tener en cuenta el título de pregrado, el tiempo de experiencia o los conocimientos sustitutos. Estos requisitos deberán estar publicados en todos los medios de promoción del programa.
- El hecho de haber cursado y aprobado cualquier programa de certificación no constituye, en ninguna circunstancia, una forma de admisión o ingreso en alguno de los programas de posgrado de la Universidad.

LINEAMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- Los estudiantes admitidos a un programa de posgrado, que previamente hayan cursado un programa formativo de certificación, pueden solicitar la homologación de los créditos certificados por la Universidad para las competencias logradas en cada programa. Las solicitudes de equivalencias serán analizadas y resueltas por el Director del Programa respectivo, (previa consulta al Consejo de Facultad) quien comunicará la decisión al estudiante en un plazo no mayor a treinta días calendario, contado a partir de la fecha en la que el estudiante entregue los documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Santiago de Cali, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector



MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria General